



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

5387/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio del dos mil dieciocho.

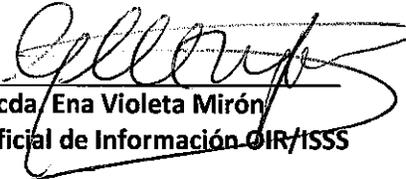
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº5387**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el joven con número de documento de identidad y quien ha solicitado la entrega de la información referente a **El día 10 de junio murió mi papa con DUI y dejo a mi mamá como beneficiaria es compañera de vida DUI** luego de un año de consultas en el ISSS aún no responden porque la señora **no aplica para la pensión de sobrevivencia. Solicitud: 1-Porque la señora DUI no aplica a la pensión de sobrevivencia que dice la Ley del ISSS? 2-Quien es el encargado en el ISSS del trámite de esta prestación? 3-La prestación de pensión de sobrevivencia es automática? 4-En caso de no aplicar citar artículos de Ley del ISSS por lo cuales no aplica.** hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintisiete de junio del presente año, se realizó la notificación de prevención al solicitante, en el sentido de que debía dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 RELAIP presentando poder especial que cumpliera con todas las formalidades de LEY, y que estableciera la facultad de tener acceso a la información requerida, ya que la información solicitada era de carácter confidencial según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. O en su defecto la solicitud podría haber sido presentada por la señora Sin embargo, no se ha recibido la documentación requerida por lo tanto no se ha tenido por subsanado dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido una respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información pública y archivar las presentes diligencias.

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado lo requerido por esta dependencia en el periodo establecido y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202